

DOCUMENTO
METODOLÓGICO

CANASTA DE CONSUMO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Rosa Muiños



Informe institucional producido por:

Monitor de Derechos

Pablo Gordon Daluz

Elaboración del informe:

Elisa Ichaso

Flavia Llanpart Gobbi

Revisión:

Verónica María Gómez

Pablo Gordon Daluz

Fecha de publicación: Marzo de 2026



INFORME DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DEL SISTEMA DE CANASTA DE CONSUMO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Introducción

En julio de 2025, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó su Sistema de Canastas de Consumo para Personas Adultas Mayores. Su instrumentación fue producto de un trabajo previo de relevamiento y análisis de otras canastas existentes en Argentina. En ese marco, además de detectar problemas de desactualización y falta de precisión metodológica, se advirtió que no lograban reflejar las necesidades y hábitos de este sector de la población.

La herramienta diseñada se propuso corregir esas falencias e incorporar estándares que aseguren su calidad de vida y bienestar. Bajo esa perspectiva, las canastas tienen como finalidad establecer el monto dinerario que las personas adultas mayores requieren para alimentarse adecuadamente, vivir en condiciones habitacionales dignas, comprar medicamentos, vestirse y realizar otros gastos fundamentales que viabilizan el ejercicio de sus derechos.

Desde su publicación, se registraron dificultades para sostener algunas de las fuentes de información consultadas y medidas de política pública que impactaron en la canasta de bienes y servicios básicos del hogar, exigiendo una primera revisión metodológica del Sistema. En ese sentido, durante enero y febrero de 2026, se llevó adelante una revisión exhaustiva de componentes y ponderadores, a fin de realizar ajustes y mejoras que garanticen una mayor solidez.

Este informe tiene como objetivo principal sintetizar esas modificaciones. Siguiendo el orden adoptado, primero se abordan los cambios introducidos al relevamiento de precios de la canasta alimentaria. Más adelante, se detallan los vinculados al nuevo régimen tarifario dispuesto por el Gobierno Nacional. En tercer lugar, se exponen las innovaciones referidas al cálculo del gasto en transporte. Por último, se describen aquellas introducidas con relación a los seguros de salud.

Alimentos

Respecto al relevamiento de los precios de la canasta alimentaria, en primer lugar, se ajustó el criterio de selección definido y, ante la falta de stock repetida durante tres meses seguidos en uno de los supermercados, se determinó que el producto afectado fuera reemplazado por otro de precio similar.



Por otro lado, se estableció como nueva fecha de relevamiento de precios al tercer jueves de cada mes, a efectos de reducir el riesgo de registrar cambios que respondan a la coincidencia del día 15 -inicialmente previsto- con descuentos fijados por los supermercados para un día particular de la semana.

Servicios públicos

En febrero de 2026, el Estado Nacional implementó un esquema de subsidios energéticos focalizados, según ingresos, patrimonio y condición socioeconómica de los hogares. Las bonificaciones a favor de los hogares comprendidos se realizan sobre el consumo base, los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre. Aquellos que no califican deben abonar la tarifa plena.

De ese modo, se dejó sin efecto la segmentación por niveles de ingresos que definía a las distintas categorías de subsidios y era considerada para la construcción de este sistema de canastas que -además de tomar un consumo base a partir del promedio registrado por esta población en ENGHo 2017/2018- calculaba el monto de la factura en base a los cargos fijos y los variables de los hogares de ingresos medios.

Frente al nuevo escenario, en sintonía con el objetivo de incorporar estándares que aseguren la calidad de vida y el bienestar de las personas adultas mayores, se adoptó la decisión metodológica de no incorporar este subsidio, cuya lógica es atender a una población capaz de acreditar que no alcanza a cubrir alguna de sus necesidades. Reforzando lo anterior, se tuvo en cuenta que hay meses donde los subsidios no van a aplicar y las canastas construidas toman un consumo promedio anual.

No obstante, el funcionamiento del nuevo esquema de subsidios continuará bajo análisis, pudiendo dar lugar a la realización de cambios que respondan a la evaluación de sus impactos.

Transporte

La construcción de la canasta de bienes y servicios básicos del hogar incluye, entre otros, los gastos transporte. Dentro de este ítem, para el adulto equivalente se tomaban 24 viajes mensuales en colectivo (de 3 a 6 km) y 6 viajes en taxi/remis/uber. Aunque la ENGHo 2017/2018 también considera 20 y 12 viajes mensuales en subte para las personas de la tercera y cuarta edad, no se habían incorporado debido a la amplitud de la exención dispuesta por la Ley 6.817.

En la práctica, el acceso a dicha exención se vio obstaculizado por demoras y complejidades burocráticas, distintos problemas técnicos, el requisito de asociación a una SUBE registrada y restricciones para la validación de la documentación exigida¹.

¹ En este sentido, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires emitió la Resolución 1241/25 en la que reconoce que la implementación del beneficio restringe el acceso efectivo al beneficio de gratuidad e insta al Gobierno de la Ciudad a adecuar el



Por esa razón y en sintonía con la decisión metodológica adoptada respecto a los servicios públicos, se planteó la incorporación al cálculo de viajes en subte. No obstante, a efectos de evitar saltos que distorsionen el análisis de los valores finales, para los distintos hogares se tomaron la mitad de viajes en colectivo y la mitad de viajes en subterráneo, conforme se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1

Cantidad de viajes	Hogares 1, 2 y 3 (pareja menor a 74 años)	Hogares 4, 5 y 6 (hogares unipersonales, mayores a 75 años)
Colectivo	24	12
Subterráneo	20	6

Seguros de Salud

Como en el caso de alimentos, se realizó una actualización del listado de planes de empresas prepagas tomados para el cálculo del precio promedio de la cuota, según datos publicados por la Superintendencia de Seguros de Salud.

El reemplazo de los planes se concretó cuando los nuevos valores no fueron informados por más de tres meses consecutivos. Para no distorsionar el cálculo de la canasta de salud en los hogares alcanzados, se consideraron planes de las mismas características con precios similares.

régimen a fin de garantizar que el beneficio de gratuidad del servicio subterráneo se ejerza de manera plena, universal y accesible, conforme con los principios de igualdad y progresividad que rigen la materia.



**CANASTA DE CONSUMO
PARA PERSONAS
ADULTAS MAYORES**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



SEDE CENTRAL Avenida Belgrano 673



WHATSAPP 11-7128-8301



TELÉFONO 0800-999-3722



consultas@defensoria.org.ar



REDES SOCIALES @DefensoriaCABA